



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DELIA ESPERANZA CUSPIAN CHAVEZ
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	76001310500520180042100

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante DELIA ESPERANZA CUSPIAN CHAVEZ y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A	\$3.634.104
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante DELIA ESPERANZA CUSPIAN CHAVEZ y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A	\$1.000.000
Total Costas	\$4.634.104

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$4.634.104), a favor de la demandante DELIA ESPERANZA CUSPIAN CHAVEZ y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DELIA ESPERANZA CUSPIAN CHAVEZ
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	76001310500520180042100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2665

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 178 del 29 de julio del 2022, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 574 del 16 de diciembre del 2021, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 178 del 29 de julio del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 159 de fecha 25/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 089877d04f08c90a4667e1c8741f5cf74e898711455f3d1e5eb9cab631e26ead
Documento generado en 24/10/2023 03:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>